

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por el ciudadano Alfredo Deetjen, pidiendo permiso para usar el Busto de Simón Bolívar de 2ª clase, con que le ha distinguido la República de Venezuela;

Visto el artículo 105 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al ciudadano Alfredo Deetjen el permiso que solicita para usar el Busto de Simón Bolívar de 2ª clase, con que ha sido distinguido por la República de Venezuela.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional. á los 26 días del mes de Junio de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henríquez.—Los Secretarios.—Pedro A. Pérez.—J. Morales Bernal.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Julio de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Lluberes.

Núm. 3316.—RESOLUCION del C. N. aprobando los actos del P. E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Declarada la urgencia.

Habiendo el Poder Ejecutivo rendido las cuentas de su ejercicio administrativo correspondiente al lapso transcurrido del 27 de Febrero del año 1892 al 26 de Febrero del año en curso;

Considerando: que del examen á que han sido sometidas aquellas cuentas no resulta ningún cargo contra el Poder que las ha rendido,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar las cuentas rendidas por el Poder Ejecutivo y que corresponden á su ejercicio desde el 27 de Febrero del año 1892 hasta el 26 de Febrero del año en curso.

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 26 de Junio de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henríquez.—Los Secretarios.—Pedro A. Pérez.—J. Morales Bernal.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Julio de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Llubes.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, interino.—J. M. Pichardo B.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Teófilo Cordero y Bidó.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Mod. Rivas.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, interino.—Braulio Alvarez.